

Constancia secretarial: Manizales, cuatro (4) de abril de 2022. A despacho de la señora Juez, informando que fue radicado memorial por el apoderado actor donde allega certificado de la secretaria de tránsito y transporte con la inscripción de la medida.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales cuatro (4) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por el Conjunto Habitacional P.H. Bosques de Villacafé representada legalmente por Diana Cristina Rodríguez López contra Luz Raquel Martínez de Noreña y Adriana María Noreña Martínez, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00110-00.

Registrado como se encuentra el embargo del bien objeto de la medida cautelar, según certificado de tránsito allegado a este despacho, se ordena la realización de la diligencia de secuestro del vehículo de placas EOY369, inscrito en el registro automotor de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, denunciado como de propiedad de la ejecutada Adriana María Noreña Martínez.

Para que tenga lugar la diligencia y conforme al contenido del parágrafo del artículo 595 del CGP se comisiona a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Manizales, a quien se le conceden amplias facultades para nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso necesario, conforme lo reglado por el artículo 48 del CGP.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señalará como honorarios la suma de CIENTO CUARENTA MIL PESOS (\$140.000).

Expídase el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

De otro lado, al revisar el certificado de tradición del vehículo se puede apreciar que existe una pignoración a favor de RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

En consecuencia, cítese al acreedor prendario con el fin de notificarle en forma personal el contenido de esta providencia, el cual aparece en el certificado de tradición del vehículo. Como se desconoce la dirección del acreedor prendario, se requiere a la parte demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad citada, a fin de obtener la dirección para notificación judicial, misma que deberá ser autorizada por el despacho antes de realizar los trámites de notificación, la cual estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49cde748d78e3926bdd320d9f833b851c631d6f0eb54c72b68c7f442e8875bb6**

Documento generado en 04/04/2022 11:31:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>